
FICHAS FAMILIAS:

**DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN LA
EDUCACIÓN PARVULARIA**

Elaboración:

División de Políticas Educativas
Subsecretaría de Educación Parvularia
Ministerio de Educación

Agradecimientos:

Equipo de Atención a la Diversidad
Área Estratégica para el aprendizaje Siglo XXI
División de Educación General

Primera Edición:

diciembre 2024

Derechos de niños y niñas con discapacidad en la Educación Parvularia

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece la educación como un derecho que deber ser ejercido libre de discriminación, en igualdad de condiciones y, en el caso de niños y niñas, velando por sus intereses y bienestar personal.

¿Cómo se asegura su derecho a la Educación?

Para que niños y niñas con discapacidad puedan gozar de su derecho a la educación, los establecimientos educacionales deben :

- Promover una educación inclusiva y respetuosa de los derechos humanos y del niño y la niña.
- Desarrollar el potencial, personalidad, talentos y creatividad de niños y niñas con discapacidad.
- Implementar medidas de accesibilidad que permitan la autonomía progresiva de niños y

niñas con discapacidad.

- Hacer ajustes razonables, adecuaciones y gestionar apoyos en función de las necesidades individuales.
- Facilitar el aprendizaje a través de diferentes formas de comunicación (Braille, Lengua de Señas, Pictogramas, Sistema de Comunicación).

Discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en la constitución o los instrumentos internacionales en los que Chile se ha hecho parte.

¿Cómo puede verse limitado este derecho en la Educación Parvularia?

- Negando el **ingreso** de un niño o niña con discapacidad con el argumento de que no se cuenta con las condiciones propicias para su atención.
- Agregando requisitos para el **acceso** a la Educación Parvularia por causa de su discapacidad (asistencia de un cuidador o cuidadora, tutor sombra, costos adicionales).
- Condicionando su **permanencia** en el sistema al acceso a terapias, atención de salud o consumo de medicamentos.
- **Limitando** la jornada diaria por alguna condición asociada o no a su discapacidad (control voluntario de esfínteres, comportamiento).
- Marginando o restringiendo la **participación** en actividades educativas a causa de su discapacidad (actos, celebraciones, salidas pedagógicas).

- Pasando por alto ajustes o adaptaciones necesarias para el **aprendizaje**.



Uno de los principales objetivos de la Inclusión es eliminar toda forma de discriminación que limite el acceso, permanencia, participación y aprendizaje en el sistema educativo.

¿Qué leyes, decretos y circulares asegura derecho a la Educación de niños y niñas con discapacidad en Chile?

Ley General de Educación

Declara que el sistema educativo propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Ley de Inclusión

Incorpora en la Ley General de Educación el principio de la inclusión y establece como deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad.

Ley 21.545

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación.

Ley 21.164

Prohíbe que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta.

Decreto N°83/2015

Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todos y todas, en su diversidad, permitiendo a aquellos con discapacidad, acceder y progresar en los aprendizajes del currículo nacional, en igualdad de oportunidades.

Circular 707 de la Superintendencia de Educación

Establece la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo para su fiscalización.

¿Qué hacer en caso de discriminación o vulneración de derechos?

Todos los establecimientos educacionales deben contar con procedimientos para la atención de las consultas y reclamos de las y los integrantes de las comunidades educativas, para resguardar sus derechos.

En el caso de que su reclamo no haya sido considerado o desee denunciar, la Superintendencia de Educación es la institución encargada de fiscalizar a los establecimientos educacionales (incluyendo salas cuna y jardines infantiles) y resguardar los derechos de niños y niñas en el ámbito educativo.

Cuenta con una División de Protección de Derechos Educacionales que atiende consultas, investiga y resuelve denuncias por incumplimiento de la normativa educacional.

En caso de maltrato, discriminación o vulneración de derechos de niños y niñas con discapacidad, es

posible ingresar una solicitud a la Superintendencia, donde se iniciará un proceso de mediación, gestión para la resolución colaborativa del conflicto o fiscalización según corresponda.

Esta solicitud puede realizarse mediante un formulario electrónico disponible en:

<https://atencionsie.supereduc.cl>

Para consultar a la **Superintendencia de Educación** también se puede llamar al: 600 3600 390

Para conocer la ubicación de las oficinas de atención, consulte aquí: **<https://www.supereduc.cl/atencion-ciudadana>**

Es importante considerar que una denuncia a la Superintendencia de Educación no da lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

Sin embargo, denunciar a través de la Superintendencia de Educación no impide que pueda realizar otro tipo de demandas a otras instituciones por vulneración de derechos fundamentales.

parvularia.mineduc.cl